## LIC. FERMIN FULDA FERNANDEZ NOTARIA No. 105 DEL D.F.

#### PRIMER

#### **TESTIMONIO**

ESC: 41,575 VOL: 865

DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

CONTIENE:

LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HF DISEÑO & CONSTRUCCION" S.A. DE C.V. POR PARTE DE LOS SEÑORES HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR Y RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ.







STRITO FEODE	WENTOO SETENTA VIOLAGO	
ESCRITURA CUARENTA Y UN MIL QUIN		
LIBRO OCHOCIENTOS SESENTA Y CIN	5	
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERA		
FERMIN FULDA FERNÁNDEZ, Titular de la Notari		
Patrimonio Inmobiliario Federal, comparecen los se	eñores HECTOR GUILLERMO	FATTEL ALVIZAR y
RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ, con objeto de const	ituir una SOCIEDAD MERCAN	TIL, conforme a las
Cláusulas y a los Estatutos Sociales siguientes:		
APERCIBIMI	ENTO	
El suscrito Notario en los términos de los artículos	102 ciento dos, fracción 12 doce	e, 165 ciento sesenta
y cinco, fracciones uno y dos de la Ley del Notariado	do y 311 trescientos once del N	luevo Código Penal,
ambos para el Distrito Federal, apercibe a los comp	parecientes, de las penas en q	ue incurren los que
declaran falsamente ante Notario, habiendo protestado		C. A. D. E. WIN SOLV. HELSO E-ENES
PERMISO		
Mediante PERMISO NUMERO "0942923" (		
EXPEDIENTE NUMERO "20100939470" (dos, cero,		
cero), FOLIO NUMERO "101126091129" (uno, cero		
nueve) de fecha veintiséis de noviembre de dos m		
concedió para la celebración de este acto, dicho docu		
letra "A"		
CLAUSULAS		
ITRANSITOF		
PRIMERA DE LA CON		
Los comparecientes constituyen por este instru		
VARIABLE, denominada "HF DISEÑO & CONSTR		
Sociedades Mercantiles, y por los Estatutos Sociales o		
SEGUNDA,- DEL CAPI		
El capital social mínimo fijo es la cantidad de		
representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor		
cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accid	onistas en efectivo como sigue: ·	
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR		
VEINTINCO ACCIONES VEINTICINCO MIL	25	\$25,000.00
PESOS, MONEDA NACIONAL.		
RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ VEINTICINCO		
ACCIONES VEINTICINCO MIL PESOS,	25	\$25,000.00
MONEDA NACIONAL.		
TOTAL	50	
TERCERA DE LA ADMINISTRA		
La sociedad será administrada por un CONSEJO		
manera:		
HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR PRESI		
RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ SECRETARIO		
- Los miembros del Consejo de Administracion tendr		
en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Soci	ciales, con exepcion de los Act	tos de Dominio y la

Facultad para Sustituir y Delegar Facultades para lo cual deberan actuar conjuntamente dos cualesquiera
de ellos
CUARTA DEL COMISARIO
Se designa como COMISARIO de la Sociedad al señor IÑAKI MARTIN PAGAZAURTUNDUA RUIZ QUINTA DEL RECIBO DEL CAPITAL SOCIAL Y CAUCION
El CONSEJO DE ADMINISTRACION, hace constar que obra en su poder y a disposición de la
Sociedad, la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y que ha sido eximido de
caucionar su encargo
SEXTA DE LOS EJERCICIOS SOCIALES
Los ejercicios sociales serán de un año natural que se contará del primero de enero al treinta y uno de
diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que comenzará en la fecha de firma de
esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.
II ESTATUTOS SOCIALES
CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN
Los señores comparecientes, constituyen una sociedad mercantil con la denominación de "HF DISEÑO
& CONSTRUCCION", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".
ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO SOCIAL
El DOMICILIO de la Sociedad será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder
establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país
o del extranjero.
ARTICULO TERCERO DURACIÓN
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma
La duración de la sociedad será de <b>NOVENTA Y NUEVE AÑOS</b> , contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura.







g) La comercialización, importación, exportación y distribución en general de todo tipo de proyecto
inmobiliarios, construcciones habitacionales o comerciales, y todo en cuanto le sea conexo a dichos
ramos
h) La compraventa, comisión, distribución, almacenaje, importación y exportación, de materiales para
la construcción, remodelación, edificación y todo cuanto sea relacionado a su ramo.
i) Actuar como comisionistas, representantes, distribuidores y almacenistas con relación a los servicios
señalados en el punto numero uno
j) La adquisición y construcción de inmuebles necesarios o convenientes para la instalación de sus
oficinas, plantas, almacenes, laboratorios y dependencias, así como el arrendamiento de todo o parte de
los inmuebles propiedad de la compañía
k) Gestionar toda clase de trámites ante dependencias Oficiales de Gobierno Federal y/o locales de los
Estados y/o Municipios de la República Mexicana y ante todo tipo de personas morales y físicas, públicas
o privadas, nacionales o extranjeras.
I) Realizar todo tipo de investigaciones, estudios de mercado, muestreos, estudios arquitectónicos, de
obra hidráulica respecto a las actividades antes referidas, así como regularizar la planeación,
programación, administración, y control de obras.
m) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de todo tipo de muebles e inmuebles, así
como la realización de toda clase de operaciones y del comercio en general relacionado con bienes raíces
v bienes muebles incluyendo la urbanización regularización y la urbanización y
y bienes muebles, incluyendo, la urbanización, regularización y lotificación, de inmuebles para dotarlos de los servicios indispensables, así como la regularización de toda de la
los servicios indispensables, así como la realización de toda clase de desarrollos urbanos
n) La compra, arrendamiento y manejo de equipo y maquinaria especializado ya sea para operaciones
propias o ajenas, así como la prestación de equipo de mantenimiento de los mismos, la prestación y
recepción de servicios administrativos y técnicos, ya sea para personas físicas o morales, públicas o
privadas, nacionales o extranjeras.
ñ) El uso, explotación, adquisición, enajenación y registro por su cuenta o en favor de terceros, de
marcas, nombres comerciales, cualquier título de patente y en general, toda clase de derechos de
propiedad literaria, industrial, intelectual, artística o concesiones de alguna autoridad y realizar actividades
de transferencia de tecnología en general, comerciar con ellos, ya sea en México o en el extranjero.
o) En general la ejecución de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos que
directamente se relacionen con los objetos anteriores.
CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
FI CARITAL ARTICULO QUINTO CAPITAL SOCIAL
El CAPITAL de la sociedad es variable; el capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y estará representado por CINCUENTA ACCIONES
NOMINATIVAS serie "A", con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, el
capital máximo sin limite. Sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital variable de la sociedad
podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios o
por capitalización de utilidad o por cualquier otro medio y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de
sus aportaciones.
- El acuerdo de aumentar o disminuir el capital de la sociedad, tanto en su parte mínima fija como en su
parte variable, corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
- Para los casos de aumento de capital social por emisión de nuevas acciones, se conviene lo siguiente: -
- a) Si es en la parte variable, las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la sociedad
para entregarlas a medida que se realice la suscripción y el pago

b) No podrari erritirse ridevas acciones siri que esteri totalmente pagadas las erritidas con
anterioridad.
c) Las acciones representativas de capital social en la parte variable, serán acciones Serie "B"
Para el caso de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente:
a) Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.
b) En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo a que se hace mención al inicio de esta
misma clausula
c) El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y
no surtirán efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciere antes del último
trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después
ARTICULO SEXTO CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES
Las ACCIONES que representan el capital social tendrán las siguientes características:
a) Son nominativas;
b) Confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones;
c) Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas y;
d)Son indivisibles
ARTICULO SEPTIMO DE LOS TITULOS
Los TITULOS llevarán numeración progresiva ampararán una o más acciones. Tendrán además de los
requisitos que señala el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la
renuncia a que se refiere la cláusula de extranjería a que se refiere el artículo DECIMO de estos estatutos,
así como los demás datos que se estimen convenientes o necesarios. Dichos títulos llevarán adheridos
cupones nominativos numerados progresivamente que se desprenderán del título y se entregarán a la
sociedad contra el pago de los dividendos que se decreten
Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente y
otro Consejero, cuando haya Consejo de Administración, o por el Administrador Único cuando lo haya
ARTICULO OCTAVO LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES
La sociedad llevará un libro de registro de acciones en los términos del Artículo Ciento Veintiocho de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
ARTICULO NOVENO DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES
La adquisición de acciones de esta sociedad, entraña para el adquirente sumisión total y expresa de las
estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legalmente tomadas por las Asambleas Generales o
por sus Administradores
El propietario de acciones podrá enajenar o transmitir sus acciones sin que para ello requiera el
consentimiento del Órgano de Administración, el nuevo propietario de las acciones tendrá el derecho de
acudir ante el Secretario del Consejo de Administración o Administrador Único, según sea el caso, para
que los títulos accionarios sean cancelados y se le emitan nuevamente a su favor.
CAPITULO TERCERO EXTRANJERIA
ARTICULO DECIMO CLAUSULA DE EXTRANJERIA
La sociedad es mexicana, los socios aceptan: Que "Ninguna persona extranjera, fisica o moral podrá
tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna
de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación
social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que
antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún
valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el
capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". Los Socios convienen en pactar







que esta sociedad no admitirá directa ni indirectamente socios, accionistas o inversionistas extranjeros y
sociedades "CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", ni tampoco reconocerán er
absoluto derechos de sociedades o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.
ARTICULO UNDECIMO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales
de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan para tratal
cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias y se ocuparan además de los asuntos incluidos en
el Orden del Día, de los mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Unas y otras se
reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
ARTICULO DUODECIMO CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS
La Asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a
la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe el Consejo de Administración o el Administrador
Único. Las extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas.
Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres a ciento
ochenta y ocho de la mencionada Ley, y serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente
del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo, en la ausencia o imposibilidad de
ellos, la persona que la Asamblea designe. La convocatoria para las Asambleas deberá publicarse en el
Diario Oficial de la Federación o de la entidad Federativa del domicilio social o en un Diario de los de
mayor circulación en el propio domicilio social. La convocatoria deberá contener la denominación de la
sociedad, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien la haga.
ARTICULO DECIMO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS TOTALITARIAS
No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación estén
representadas la totalidad de las acciones.
ARTICULO DECIMO CUARTO QUORUM DE LAS ASAMBLEAS
Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar presente o
representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas
cuando se tomen por mayoría de votos
En las Asambleas Extraordinarias deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres
cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por el voto favorable de
las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. Si la Asamblea no pudiere
celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la
Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiéndose observar en todo
caso los siguientes requisitos de quórum y de voto a que se hace mención en le Articulo ciento noventa y
uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Los accionistas podrán estar representados en la Asamblea por apoderados y bastara que la
representación de los socios, aun la de los socios que residan en el extranjero, se confiera mediante
simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los
administradores ni los comisarios de la sociedad. Para ser admitidos en las Asambleas, los accionistas o
sus representantes, deberán presentar los Títulos definitivos o los Certificados provisionales que amparen
sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el
Administrador Único expedirán, previo depósito de los Certificados Provisionales o de los Títulos
definitivos

Podra también presentarse constancia de deposito, inclusive telegráfica de alguna Institución de	de Crédito
Nacional o Extranjera.	9.
ARTICULO DECIMO QUINTO SEGUIMIENTO DE ASAMBLEAS	
Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para qu	ue levante
una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en represen	
éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente.	
Bastará que la lista de asistencia esté firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asam	
los escrutadores pero los accionistas presentes tendrán también derecho a firmarla. La lista se a	
apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta.	-
CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN	
ARTICULO DECIMO SEXTO ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD	
La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración	
Administrador Único, según lo decida la Asamblea de Accionistas. El Consejo estará integra	
número de miembros que la propia Asamblea Ordinaria de Accionistas determine. La Asa	
Accionistas podrá designar el número de Consejeros suplentes que desee, sin que dicho núme	
ser mayor al de Consejeros Propietarios. La Asamblea o en su defecto el propio Consejo, des	
entre sus miembros un Presidente, un Secretario y los demás puestos que considere convenie	
miembros del Consejo o el Administrador Único no necesitan ser accionistas.	
ARTICULO DECIMO SEPTIMO ORGANO DE ADMINISTRACION	
Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, durarán en su cargo po	
que fije la Asamblea que los nombre. Los años para este efecto se contarán de una Asamblea	
Anual a otra de la misma especie. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones	
no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos	
ARTICULO DECIMO OCTAVO DIRECTOR GENERAL Y GERENTES	
Podrá haber un Director General y uno o más Gerentes o Sub-Gerentes, cuyo nomb	
revocación y facultades podrán ser hechas, fijadas o restringidas por la Asamblea de Accio	
Consejo de Administración o el Administrador Único.	
ARTICULO DECIMO NOVENO CAUCION DE LOS ADMINISTRADORES	
Los Consejeros, el Administrador Único, el Director General y el o los Gerentes, en su caso	o, estarán
exentos de garantizar el manejo de su encargo según la designación del órgano que los haya no	
ARTICULO VIGESIMO SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
El Consejo se reunirá una vez cada trimestre por lo menos y además siempre que sea convoca	
Presidente y funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, ya se	
los miembros propietarios o los miembros suplentes; éstos últimos entrarán en funciones en el oro	
nombramiento a menos que se haya señalado al designarlos al Consejero Propietario que deban	
presencia de los miembros suplentes del Consejo de Administración, integrarán el quórum neces	
la sesión, cuando no estén presentes los miembros propietarios a quienes sustituyan. Las resoluc	
tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. En la Sesiones del Consejo, el S	
y el Comisario, tendrán derecho de voz pero no de voto en las resoluciones tomadas por el Con	
caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará a	
que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la	
por el Secretario. Los demás consejeros y los comisarios podrán también firmar el acta	
Las Sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar d	
del extranjero.	
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO PODERES Y FACULTADES	







- -- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: Llevarán a cabo todas las operaciones de la sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines:
- especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y para ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa pero no limitativa, el apoderado queda facultado para: realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de los Ordenamientos primeramente citados y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo; articular y absolver posiciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en Coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer ante todo tipo de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo.
- mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo, o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores. Tendrán la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos, Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento Treinta y Cuatro, Fracción Tercera, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Primera, Segunda y Tercera, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Ochenta, Ochocientos Ochenta y Tres y Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual también se les confiere la representación patronal.
- - El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, podrá ser ejercitada con las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa.
- - Los representantes legales y patronales, así como el apoderado general arriba designado, podrán actuar ante o frente al Sindicato con el que existe celebrado contrato colectivo de trabajo, o con el o los que llegue a existir, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. -----
- Podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Primera y Segunda, podrán comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos Setecientos Ochenta y Siete y Setecientos Ochenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal a la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos Setenta y Tres, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis, Fracciones Primera y Sexta, Ochocientos Setenta y Siete, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve y Ochocientos Ochenta y Ocho; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación;

también podrá actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios
o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, al mismo tiempo podrán formalizar
contratos de trabajo y rescindirlos
C) Para otorgar, suscribir, avalar, endosar, y en cualquier forma negociar toda clase de TITULOS DE
CREDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en
vigor
D) Para OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASI MISMO PODRA OTORGAR O
NO FACULTADES DE SUSTITUCIÓN QUEDANDO FACULTADO PARA REVOCAR LOS PODERES Y
SUSTITUCIONES QUE LA SOCIEDAD HAYA OTORGADO, así como designar y remover libremente al
Director General y a los Funcionarios y Empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades,
obligaciones, remuneraciones y garantías que deban prestar
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES
A falta de designación especial, corresponderá al Presidente la representación del Consejo de
Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá la Junta del Consejo y las Asambleas de
Accionistas, el Vice-Presidente, cuando lo hubiere, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y
obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de
las actas de sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la
Sociedad y llevará el Archivo y correspondencia del Consejo. De no haber Consejo, el Administrador
Único tendrá las atribuciones señaladas.
CAPITULO SEXTO DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO DEL ORGANO DE VIGILANCIA
La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, según decida la Asamblea de
Accionistas, la que los designará. Pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su
puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán en el desempeño de sus
funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus
cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo
ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario o Comisarios nombrados
por la Asamblea de Accionistas, estarán exentos de garantizar el manejo de su encargo.
CAPITULO SÉPTIMO BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS
ARTICULO VIGESIMO CUARTO INFORMACIÓN FINANCIERA
Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, se practicará un balance
general en el que se indicará el capital social, la existencia en caja, depósitos bancarios y las diversas
cuentas que formen el activo y el pasivo de la sociedad y en general todos los datos relativos a la
información financiera a que se hace referencia en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles.
Copias del balance junto con los documentos justificativos y el informe general y financiero sobre la
marcha de los negocios de la sociedad serán entregados al Comisario o Comisarios, por lo menos treinta
días antes de la celebración de la Asamblea General. El ó los Comisarios, dentro de los quince días
siguientes a la fecha en que se les haya entregado el balance con sus anexos, formularán un dictamen
con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes. Aprobando el balance y demás estados
financieros, se publicaran en los términos del Articulo ciento setenta y siete de la Ley General de
Sociedades Mercantiles.
ARTICULO VIGESIMO QUINTO - UTIL IDADES







Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Ace	cionistas señale
para formar el fondo de la reserva legal, que no podrá ser menos del cinco por ciento	
importe por lo menos la quinta parte del capital social	
Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquie	r motivo
La aplicación del resto de las utilidades quedarán a discreción de la Asamblea.	
ARTICULO VIGESIMO SEXTO UTILIDADES Y PERDIDAS	
Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus accion	
pérdida, la responsabilidad de los socios no podrá exceder del valor de sus aportaciones.	
CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN	
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DISOLUCIÓN	
La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en el Artículo TERCERO de estos est	
que sea prorrogada antes de su conclusión; y se disolverá anticipadamente en los casos	
fracciones segunda a quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General	
Mercantiles	
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO LIQUIDADOR	
Determinada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, I	
cargo de uno o más liquidadores según lo decida la Asamblea de Accionistas. El liquidado	
procederán a cubrir el pasivo y a liquidar el activo y a la distribución del producto entre los	
proporción al número de acciones que posean, debiendo actuar con apego a lo dispuesto	
doscientos cuarenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	
ARTICULO VIGESIMO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES	
En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos sociales, se aplicaran la:	
conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	
YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:	
UNO Haberme identificado plenamente como Notario ante los otorgantes	
DOS Que los comparecientes tienen capacidad legal, por no observar en ellos man	
incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, que por	
dijeron ser:	
HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR, mexicano por nacimiento, originario del	
donde nació el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, soltero, Arquitecto	
en Avenida Baja California numero trescientos dieciocho interior dieciocho, Colonia Hipódi	
Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, quien se identificó con credencial para vota	
"4571090908836", con año de registro de dos mil dos, Registro Federal de	
"FAAH831223KF3", Clave Única de Registro de Población: "FAAH831223HCSTLC09"	
RAFAEL DOMINGUEZ HAMZ, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal,	
veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, soltero, Arquitecto, con domicilio	
numero quinientos cuarenta y uno departamento doscientos dos, Colonia Narvarte, Del	
Juárez, en esta Ciudad, quien se identificó con credencial para votar con número "436309	
año de registro de mil novecientos noventa y uno, Registro Federal de Contribuyentes "I	
Clave Única de Registro de Población: "DOHR830521HDFMMF04"	
TRES Que hice saber a los otorgantes su derecho de leer personalmente el presente in	
como de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario, quienes manifestaron si	
les fuera leído y explicado su valor, consecuencias y alcance legales.	A. A.
CUATRO Que en términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación,	
comparecientes, que deberán comprobarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firm	
	ia uei presente

instrumento, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la
persona moral aquí constituida, para acreditarlo como nota en mi protocolo, y que de no hacerlo, el
suscrito notario dará aviso de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
CINCO Que en términos del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, previne a los comparecientes que dentro de los seis meses
siguientes a la expedición del Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán dar el
aviso correspondiente de la utilización de dicho permiso; indicándoles también que pueden optar por
presentarlo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, o bien ante la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, al darse de alta en el Padrón Federal de Contribuyentes, llenando la forma correspondiente
SEIS - Que en términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera en vigor, los
comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que la persona moral que en este acto se
constituye, cuenta con cláusula de exclusion de extranjeros, por lo que no tiene inversión
extranjera, ni inscripcion en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
SIETE Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la
Federación en vigor, solicité a los comparecientes me exhibieran sus claves de Registro Federal de
Contribuyentes presentándomela únicamente el señor HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR
OCHO Que hice saber a los comparecientes el contenido del Articulo noventa y uno de la Ley de
Propiedad Industrial.
NUEVE Haber tenido a la vista los documentos que me fueron presentados para la formación de este
instrumento
DIEZ Que leí y explique el contenido de esta escritura a los otorgantes ilustrándoles sobre el valor,
consecuencias y alcance legales del mismo, habiendo manifestado su comprensión plena, la firman de
conformidad el día de su fecha, en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DOY FE
HECTOR GUILLERMO FATTEL ALVIZAR RAFAEL DOMINGUEZ HAMZFirmas
FERMIN FULDA FERNÁNDEZ Firma El Sello de Autorizar.
NOTAS COMPLEMENTARIAS
NOTA PRIMERA México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil diez Con
esta fecha se dio el aviso a que se refiere el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, documento del que un
tanto en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" Doy Fe FERMIN
FULDA FERNÁNDEZ Rúbrica.
NOTA SEGUNDA México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil diez Con
esta fecha di el aviso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito
Público, a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, el que agrego al
apéndice de este instrumento con la letra "C" Doy Fe FERMIN FULDA FERNÁNDEZ
NOTA TERCERA - México, Distrito Federal, a siete de diciembre del dos mil diez - Con
esta fecha se me exhibe Cédula de Identificación Fiscal con clave del Registro Federal de
Contribuyentes "HDA1011308I9" formulada por "HF DISEÑO & CONSTRUCCION",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expedida por la Secretaria de Hacienda y
Crédito Público, el seis de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento del artículo veintisiete del
Código Fiscal de la Federación, los que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra
"D" Doy Fe FERMIN FULDA FERNÁNDEZ Rúbrica.
D DOY FE FERIVIN FOLDA FERIVANDEZ RUDITCA.







DOCUMENTOS DEL APENDICE
ANEXO A
PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ARTICULO 2,554
Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de lo
Códigos Civiles, Federal y del Distrito Federal en vigor, (cuyo texto coincide en su totalidad), si
inserta a continuación:
"ARTICULO 2,554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que s
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusul
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con esc
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácte
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los
apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"
ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN Y PRIMERO SACADO DE SU MATRIZ, QUE
EXPIDO PARA "HF DISEÑO & CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE COMO CONSTANCIA VA EN SEIS FOJAS UTILES COTEJADAS Y
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO
SEGUIDA DOY FE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIEZ
ojs*
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CRAIN FERDA FERMAN SERVICE SER
Se S
Jun
OISTRITO FEDE



# REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



### **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 428031 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

HF DISEÑO & CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Domicilio

MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno

Fecha de Ingreso

Hora

55674

08/12/2010

13:48:53

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017105

FERMIN ARTURO FULDA Y FERNANDEZ

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

41575

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precodificada

Fecha Registro

08/12/2010

M4 Constitución de sociedad

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 9323faf10784e23d3420da61e86349205f1c8a2f Secuencia No. 90456

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

**IMPORTE** 

FECHA DE PAGO

**BOLETA DE PAGO** 

\$

1,274.00

07/12/2010

9390010913853WHRNYP9

\$ 1,274.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.







## REGISTRO PÉBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRIPO PEDETAL



#### BOLEYA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUETARON INSCRITOS EN EL PELIDO MENCANTIL EL ECTRÓNICO NÚMERO.

OMBRE LESNOMINATION OF RAZOR SOCIAL
OF DISENO A CONSTRUCCION. S.A. DE C.V.

NEXTEG D.F.

HÖLDRUSTER STE BOTTA

smeinlitettes (1

SATISFAR ACTION

GACIFICAL PEDATARION UTORIDAD

E033 CTRITET

DREMUM DEFENUADO DE ENVIRENCE

BUTTON STYLEN LOS SIGUISIVOS ACTOS

Tipos Farms Precodificada

unbosobe eo need-to-otto-

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

The state of the s

NOISEISOSMI BE SOMESINE

11904W

00 M S I

0,475,

MHWe she root goese

Alfredo Gerola Fresses

Concern tions do commission de la la flant sylidificial que apprecien en seguida de cade tectr. corresponden el seco encirondo administraçõe con la fluorestada de Expendente, de estupedo a provincia de Expendente, de estupedo a provincia de Comunica de Comun

collabiliaring e

The second of the President Control of the second of the s

Secuencia:33033, #Serie:00001000000100843558

### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÍRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO

FERMIN FU

0942923 20100939470 101126091129

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **FERMIN ARTURO FULDA Y FERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

#### HF DISEÑO & CONSTRUCCION

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 26 de noviembre de 2010

LA SUBDIRECTORA

LIC. MARIA DEL CARMEN DIAZ MIRANDA

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: 13002387.RTF

Secuencia: 33038

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administraci

Antoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administraci

A

Firmante	Nombre:	MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA	Validez:	<b>Y</b>	Vigente
	# Serie:	00001000000100843558	Revocación:		No Revocado
Firma	Fecha:	26/11/2010 14:05:23 (UTC: 20101126200523Z)	Status:	1	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRIPTION		7	
	Cadena de firma:	a seema de Assarbas Austriac			
OCSP	4F 99 3D 74 0B 07 73 78 6F 8F 9E 4B Fecha:	AE D0 0D 08 31 F4 BD 45 80 77 23 26/11/2010 13:52:49 (UTC: 2010		4 FC 9	U ZF 5F FE 39 B4
OCSP	Fecha:	26/11/2010 13:52:49 (UTC: 2010			
		Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la At	C del SAT		
	Nombre del respondedor: Emisor del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AG A.C. del Servicio de Administracio		La La Carte	
	Committee of the commit				
TSP	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración	ón Tributaria		PLANNING
TSP	Emisor del respondedor: Número de serie:	A.C. del Servicio de Administración 00001000000100843558	ón Tributaria 1126200523Z)		STRUGEAR
TSP	Emisor del respondedor: Número de serie: Fecha:	A.C. del Servicio de Administracia 00001000000100843558 26/11/2010 14:05:23 (UTC: 2010	ón Tributaria 1126200523Z) DE TIEMPO		BYRUGUAN
TSP	Emisor del respondedor: Número de serie: Fecha: Nombre del respondedor:	A.C. del Servicio de Administracia 00001000000100843558 26/11/2010 14:05:23 (UTC: 2010 AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS	ón Tributaria 1126200523Z) DE TIEMPO		BYRUGER, N

Secuencia:33671, #Serie:0000100000100843558





SECRETARÍA D RELACIONES EXTERIORE



De conformidad con lo que establece el primer párrafo del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de uso de permiso para la constitución de persona moral que a continuación se describe:

Otorgado para la constitución de una SA DE CV bajo la denominación HF DISEÑO & CONSTRUCCION

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO

DISTRITOP

Secuencia:33671, #Serie:0000100000100843558

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: 2877267.RTF Secuencia 33671 Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de AdministraciÁan Tributaria

Firmante	Nombre:	MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA	Validez:	<b>V</b>	Vigente
	# Serie:	00001000000100843558	Revocación:	1	No Revocado
Firma	Fecha:	01/12/2010 21:21:16 (UTC: 20101202032116Z)	Status:	~	Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRIPTION			
	Cadena de firma:				
OCSP		6 4D 75 2C 0E 48 04 71 6A DB 0A FI 1 C0 B1 C2 BA C1 62 94 21 65 C3 C			
		C0 B1 C2 BA C1 62 94 21 65 C3 C			
OCSP	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010	9 F3 B5 2C 93 <sup>4</sup> 1202030823Z)		
OCSP	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010 Servicio delegado OCSP de la A	9 F3 B5 2C 93 4 1202030823Z) C del SAT		
OCSP	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010	9 F3 B5 2C 93 4 1202030823Z) C del SAT		
OCSP	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha: Nombre del respondedor:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010 Servicio delegado OCSP de la A	9 F3 B5 2C 93 4 1202030823Z) C del SAT		
	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010 Servicio delegado OCSP de la A A.C. del Servicio de Administraci	9 F3 B5 2C 93 4 1202030823Z) C del SAT ón Tributaria		
	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010 Servicio delegado OCSP de la A A.C. del Servicio de Administraci 00001000000100843558	9 F3 B5 2C 93 4 1202030823Z) C del SAT ³n Tributaria		
OCSP	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie: Fecha:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010 Servicio delegado OCSP de la A A.C. del Servicio de Administraci 00001000000100843558 01/12/2010 21:21:16 (UTC: 2010	9 F3 B5 2C 93 4 (1202030823Z) C del SAT ³n Tributaria (1202032116Z) B DE TIEMPO	¥E 5E I	
	8A 84 D3 E9 35 8A 67 EE B4 12 CD 44 8E Fecha: Nombre del respondedor: Emisor del respondedor: Número de serie: Fecha: Nombre del respondedor:	01/12/2010 21:08:23 (UTC: 2010 Servicio delegado OCSP de la A A.C. del Servicio de Administraci 00001000000100843558 01/12/2010 21:21:16 (UTC: 2010 AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS	9 F3 B5 2C 93 4 (1202030823Z) C del SAT ³n Tributaria (1202032116Z) B DE TIEMPO	¥E 5E I	

# AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

(dentificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razon social de la sociedad.	HF DISEÑO & CONSTRUCCION S.A DI
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave unica de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	DOMINGUEZ HAMZ RAFAEL
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	ALACK TEST-LONG
Registro federal de contribuyentes.	FUFF480529RN
Clave única de registro de población.	FUFF480529HDFLRR0
Apellido paterno, materno y nombre.	FULDA FERNANDEZ FERMIN
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	1
Mes Final.	1
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Norma
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de presigion de RFC de socios vaccionis as de personas morale
Ejercicio.	LAN UNIDOS ME TAL 201
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DENÁS FEDATARIOS	SELICO DEL NOTARIO.  PUBLICO Y DEMAS.  FEDATARIOS IETTOSO Se tenero.

D

B

B

1





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: FUFF480529RN0

Archivo recibido: FUFF480529RN00NOT27A1ACAC111141.dec

Tamaño: 922 bytes

Fecha de Recepción: 1/12/2010 Hora de Recepción: 11:15:00 Folio de Recepción: 8147963

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión





### INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

HF DISEÑO & CONSTRUCCION SA DE CV

DOMICILIC

MONTE ALBAN 545 2 LETRAN VALLE DISTRITO FEDERAL 03640

CLAVE DEL R.F.C

HDA101130819

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD

Servicios de arquitectura

SITUACIÓN DE REGISTRO

**ACTIVO** 

FECHA DE INSCRIPCIÓN

06-12-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

30-11-2010

**OBLIGACIONES** 

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 30-11-2010 Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. 30-11-2010 30-11-2010 Proporcionar la Información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. 01-01-2011 Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales 01-04-2011 30-11-2010 Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 30-11-2010 Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 30-11-2010 30-11-2010 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por las inversiones realizadas en regimenes fiscales preferentes. 30-11-2010 Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) . 30-11-2010

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

06-12-2010

RF201026978974

Fecha de Impresión: 06 de Diciembre de 2010 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1giFuxWdRD/UAw68+Joqp7Jcc9bt0ZszH0/wpbU96hXY7fmn3/JVEV6dbxfJDZrNEUnV5GBydF8TLM8jSOcHlYBFtZsC7LoJz7WYqJlYVXIv9kaKPnrZy3bQnsMK YgaVxxJxeMe8GrpBxUkl0LsMGfnJSJRXiNinLR0oUWpJ8nl=